



## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-187-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita el envío del oficio a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 25 de mayo de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que es deber de la parte demandante proceder al diligenciamiento de los oficios que comunican el decreto de las medidas cautelares, como quiera que sea la interesada en la efectividad de la cautela.

Así mismo, se pone nuevamente en conocimiento de la apoderada de la parte demandante la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde informa el trámite para radicar solicitudes de registro, en los siguientes términos:

**(...) B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica**

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio."

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que proceda a diligenciar el Oficio No. 1014 del 1 de junio de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga no acepta oficios remitidos vía correo electrónico, pues estos deben diligenciarse directamente por el interesado en la ventanilla de la entidad, atendiendo cada uno de los requisitos antes relacionados; se le recuerda que el oficio le fue remitido a su correo electrónico desde el correo oficial de este despacho, conforme se evidencia a continuación:

RAD. 2022-00187 REMISIÓN OFICIO MEDIDAS CAUTELARES

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via: 3/06/2022 2:58 PM

Para: gestionjuridica.ph@gmail.com <gestionjuridica.ph@gmail.com>

1 archivo adjunto (57 KB)

2022-00187 OficioEmbargoInmuebleIPP Bucaramanga.pdf

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito hacer remisión del oficio No. 1014 del 1 de junio de 2022, mediante el cual se comunica el decreto de embargo y posterior secuestro de bien inmueble, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada, conforme a las directrices de la Superintendencia de Notariado y Registro.



Sírvase proceder de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 067 del 26 de mayo de 2023.

KAM